



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00105-00
DEMANDANTE	Jerffen Duván González Álvarez
DEMANDADO	Zuly Marcella Giraldo Velásquez, representante del menor de edad S.G.G.

Vista la constancia secretarial, procede el despacho a considerar la demanda de fijación de cuota alimentaria, promovida a través de apoderada judicial por **Jerffen Duván González Álvarez** en contra de **Zuly Marcella Giraldo Velásquez**, en representación del menor de edad **S.G.G.** previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Dado que la presente demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas cumple con los requisitos establecidos legalmente, habrá de admitirse, y, en consecuencia, se le dará el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Para finalizar se dispondrá, que por secretaria se notifique a la Comisaría de Familia y la Personería Municipal de Villamaría, Caldas, para que en el marco de sus funciones y competencias intervengan en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas promovida a través de apoderada judicial por **Jerffen Duván González Álvarez** en contra de **Zuly Marcella Giraldo Velásquez**, en representación del menor de edad **S.G.G.**, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con un término de 10 días para que conteste, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la Comisaria de Familia y a la Personería Municipal de Villamaría, Caldas, para que en el marco de sus funciones y competencias intervengan en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, tres (3) de mayo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 018

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria